



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Exp. Núm 29/2024

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D^a Yaiza Pérez Álvarez
- D. Sergio Vega Almeida
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D^a Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 45 minutos del día 30 de diciembre de 2024, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente por suplencia (Decreto N° 5836, de fecha 08/10/2024): D. Julio Jesús Ojeda Medina, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tiene por excusados/as a D^a Minerva Pérez Rodríguez y D^a Verónica Suárez Pulido.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D^a. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.



Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor, quien explica que el carácter extraordinario y urgente de la sesión, viene motivada por las razones que se exponen en el informe emitido por el Servicio de Contratación Administrativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Teniendo en consideración el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana , en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(...)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)

Es por tanto la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación en el contrato denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022))” en virtud del importe de su valor estimado, que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación le corresponde a esta resolver sobre las modificaciones del contrato (LOTE 1) que sean solicitadas por el contratista y siguiendo la tramitación del expediente de modificación, se interesa la consideración de urgencia del acuerdo de aprobación de la modificación que se propone, por la diligencia que determina la necesidad a satisfacer por el LOTE 1 de este contrato en las zonas verdes del municipio, el retraso que acumula por tanto sea tratada en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, convocando una de urgencia si así se considera oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor).

Siendo las 9 horas y 45 minutos se incorpora a la sesión el Sr. Primer Teniente de Alcalde: D. Julio Jesús Ojeda Medina

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 0102/2022). (GESTIONA 5252/2022). ACUERDOS QUE PROCEDAN.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes hagan uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe emitido por el Responsable del contrato, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, se acuerda, entre otros, iniciar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022), mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación del gasto anticipada, condicionando la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio del año 2023.

Visto que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022, se acuerda, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022), en virtud de lo dispuesto en la LCSP 2017, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación del gasto anticipada, condicionando la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio del año 2023. La licitación tendrá carácter electrónico.

Visto que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2023, se acuerda, entre otros, adjudicar por su oferta integradora los lotes que a continuación se indican del contrato “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022),” a la empresa UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., y por su oferta realizada:

- **LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.**
- **LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.**

Visto que, con fecha 4 de octubre de 2023, se formalizó el contrato administrativo del LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES, del expediente “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022) con la empresa UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y



CONTRATAS 2014, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”, abreviadamente UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56448080.

Visto que, con fecha 16 de octubre de 2023, se suscribió el acta de inicio de los correspondientes servicios.

Visto que, con fecha 26 de septiembre de 2024, registro de entrada núm. 2024-E-RE-15280, la empresa UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”, abreviadamente UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56448080, presenta escrito en el que hace constar lo siguiente:

(...)

JUAN ALCÁNTARA MARTÍNEZ, con D.N.I. número 34.791.136-W, en representación, en calidad de gerente único, de la UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., UNIÓN TEMPORAL

DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, abreviadamente denominadas UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56447980 ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana comparezco y, DIGO:

I. Que, la UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA resultó adjudicataria del contrato denominado lote 1: conservación de las zonas verdes, del expediente “conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano”, (expediente administrativo 5252/2022 (102/2022), suscribiéndose el contrato en fecha 2 de octubre de 2023, e iniciando en fecha 16 de octubre de 2023.

II. Que, durante la ejecución de dicho contrato, se ha detectado la necesidad de aumentar tanto la superficie objeto de mantenimiento, como las prestaciones e, incluso, la oportunidad de contratar servicios adicionales respecto a los inicialmente contratados, sobre la base de los motivos que seguidamente se exponen.

III. Mediante el presente escrito, interesamos que se tramite la modificación del contrato referido, en base a las siguientes

MANIFESTACIONES:

PRIMERA.- PREVISIONES DEL PLIEGO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El PCAP, en su cláusula 33 establece:

“33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá modificar, por razones de interés público, las características del contrato con sujeción estricta a la LCSP y al procedimiento que se establece.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

De conformidad con lo previsto en los artículos 203 y 204 del LCSP, el órgano de contratación podrá modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento, 20%, del precio inicial, por cualquiera de las siguientes causas:

Modificaciones consistentes en un aumento o una reducción de la superficie objeto de mantenimiento del Lote 1. (...)

Modificaciones consistentes en aumentar, reducir o modificar las prestaciones de mantenimiento objeto del contrato del Lote 1. (...)

(...)

En el caso de ser necesaria una modificación del contrato no prevista en este pliego, se estará a lo dispuesto en los artículos 205, 206 y 207 de la LCSP.

(...)

Así pues, el PCAP prevé la posibilidad de modificar el LOTE 1 por los motivos previstos en él mismo y, asimismo, por causas no previstas, con origen legal en el artículo 205 LCSP, que establece:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes: 1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo*



que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Vistas las necesidades expresadas, éstas tienen encaje legal y contractual conforme a las siguientes previsiones:

SEGUNDA.- SOBRE LA NECESIDAD DE AUMENTAR LA SUPERFICIE OBJETO DE MANTENIMIENTO, MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGO.

A estos efectos, la cláusula 33 establece:

- Modificaciones consistentes en un aumento o una reducción de la superficie objeto de mantenimiento del Lote 1.

El adjudicatario estará obligado a incorporar al mantenimiento las nuevas zonas verdes que surjan por motivos de ampliaciones de las actuales, recepciones de urbanizaciones, firma de convenios con otras administraciones, etc. o a darlas de baja debido a instrucciones municipales.

La variación del aumento de la superficie a mantener establecida en su oferta, en su caso, por la empresa adjudicataria no generará una modificación del precio, y, en caso de ser necesario un aumento de los medios a adscribir al contrato, serán a su costa. Será a partir del citado valor de variación de superficie, cuando opere lo establecido en esta cláusula.

El importe económico de las modificaciones de contrato, derivado de las variaciones definidas en el inventario, se obtendrá de aplicar los precios establecidos en el PPTP de mantenimiento anual para cada una de las tipologías de jardinería del contrato.

(...)”

El Ayuntamiento nos ha informado de que no dispone de medios suficientes para seguir manteniendo la totalidad de las zonas que actualmente tiene a su cargo directo.

Así las cosas, la superficie a mantener según el contrato es de 196.267,62 m². La UTE JARDINES DE SANTA LUCIA COSTA ofertó asumir hasta el 5% de aumento de superficie (9.813,38 m²), más, sin embargo, resulta necesario aumentar la superficie de mantenimiento del contrato del Lote nº1 en 27.305,00 m², en las siguientes ubicaciones que deben ser necesariamente mantenidas, con el fin de ver satisfecho el interés general y habida cuenta del objeto del contrato:



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

<i>Estadio fútbol</i>	<i>12.144,00</i>
<i>Parterres de césped junto a rotonda del Doctoral</i>	<i>2.020,00</i>
<i>Fuente ajardinada en calle Víctor jara</i>	<i>174,00</i>
<i>Calles traseras a la piscina municipal Vecindario (calles Chile, Valparaiso y Aconcagua)</i>	<i>100,00</i>
<i>Zonas ajardinadas junto a los Juzgados de Paz</i>	<i>212,00</i>
<i>Ciudad infantil</i>	<i>10.704,00</i>
<i>Total</i>	<i>27.305,00</i>

Como ha quedado dicho, de la superficie total que es necesaria aumentar, a saber, 27.305 m². se le debe deduce la parte asumida en oferta (9.813,38 m²), de tal forma que la superficie que conllevará incremento de precio del contrato debe calcularse sobre la base del resultado de sustraer a la superficie total la previamente asumida, resultando una superficie a efectos de cálculo de 17.491,62 m².

Por lo tanto, el aumento de superficie a mantener adicional a la comprometida por el adjudicatario (17.491,62 m²), supone un 8,91% respecto del total de la superficie contratada (196.267,62 m²) y, el aumento del precio del contrato derivado del aumento de superficie a mantener asciende a 140.938,54 € (IGIC excluido).

TERCERA.- SOBRE EL AUMENTO DE LAS PRESTACIONES DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGO,

Igualmente, el Pliego, en su cláusula 33, establece la previsión de modificar el contrato cuando:

o Modificaciones consistentes en aumentar, reducir o modificar las prestaciones de mantenimiento objeto del contrato del Lote 1.

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato para aumentar, reducir o modificar las prestaciones a que viene obligado el contratista conforme a las determinaciones del PPTP y de su oferta. El valor a repercutir al precio del contrato se fijará de forma motivada por la administración. Se podrá hacer uso de tal prevención cuando una modificación normativa



imponga a la Corporación la obligación de realizar algún tipo de operación o trabajo en las zonas verdes o arbolado objeto del contrato, no previstas en el PPTP y no exista ningún contrato en la Corporación que recoja o contemple tal prestación. Asimismo, se podrá suprimir alguna prestación incluida en el contrato cuando ambas partes la estimen innecesaria o por la Corporación se estime oportuno incluirla en otro contrato, lo que requerirá conformidad del contratista.

Pues bien, en este sentido, se ha observado que es necesario incluir en el contrato del Lote nº1 la prestación consistente en la recogida, transporte a vertedero y canon de vertido de residuos generados en el contrato (plásticos, cartones, latas, etc.).

Como hecho notorio, la realidad es que este tipo de residuos se encuentran en muchas ocasiones en las zonas verdes lo que determina que no se pueda realizar una correcta labor de mantenimiento. Como es sabido, estos residuos se generan de forma continua y, en especial, en la época de pronunciados vientos.

La UTE JARDINES DE SANTA LUCIA COSTA dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las zonas verdes objeto del contrato cuando se encuentre realizando las labores de mantenimiento, con el objetivo de lograr la ausencia de residuos, sean del tipo que sean, en la superficie ajardinada, así como de elementos extraños de cualquier tipo sobre el tronco o ramas de los arbustos y el arbolado.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de los residuos vegetales (hojas y troncos y ramas caídas, restos de labores de poda, etc.), así como de malas hierbas y maleza, y desperdicios y residuos que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto del presente contrato cuando se vayan a realizar las labores de mantenimiento, debiendo respetar lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos y en especial con la relativa a la de separación y recogida selectiva de las distintas fracciones de los residuos.

Por último, reseñar que la UTE ha detectado que esta necesidad de retirada de residuos es mayor tras los fines de semana, festivos y periodos de vacaciones escolares, debiendo así adoptar las medidas precisas para lograr los objetivos de calidad definidos.

El aumento del precio del contrato por este motivo se corresponde con 143.311,25 €, un 9,06%.

CUARTA.- SOBRE LA NECESIDAD DE INCLUIR SERVICIOS ADICIONALES A LOS INICIALMENTE CONTRATADOS, MODIFICACIÓN NO PREVISTA EN EL PCAP.

Como se analizó anteriormente, el artículo 205 LCSP permite adicionar al contrato servicios distintos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el mismo.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

El servicio contratado al adjudicatario consiste en realizar las labores de mantenimiento de los espacios verdes durante el tiempo previsto en la jornada laboral prevista en el convenio de aplicación, que consiste en el siguiente horario: 7 am a 14 pm (jun -sept) a 15 pm (oct-may).

Sin embargo, se siguen generando necesidades de mantenimiento fuera del horario y/o calendario laboral: por las tardes, los días festivos y los fines de semana.

Estas necesidades adicionales de mantenimiento se pueden llevar a cabo con la disposición de una cuadrilla en horario de tarde y otra cuadrilla los fines de semana y festivos; y supone un servicio adicional respecto al inicialmente contratado.

E, incluso, dentro de estos servicios adicionales pueden encuadrarse aquellas labores que por sus condiciones de especialidad o peligrosidad sean más factibles o adecuadas de realizar fuera del horario habitual, como por ejemplo los tratamientos fitosanitarios, los lavados contra la mosca blanca u otras plagas y de limpieza del follaje, podas en vías de elevado tránsito de personas y/o vehículos en horario diurno, refuerzos en zonas de alta intensidad de uso, actuaciones en festividades que no hayan podido acometerse en horario habitual, etc.).

La modificación del contrato por esta causa está regulada en el apartado a) del mencionado artículo 205 LCSP, puesto que concurren los requisitos exigidos; veamos:

1º El cambio o inclusión de un contratista para realizar las labores de mantenimiento adicionales, supondría un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación ya que, para realizarlas, la repercusión de las instalaciones, vehículos, personal técnico, etc.; supondría un coste mucho mayor que el que supone que haga ese servicio el adjudicatario que ya dispone de esos medios.

2º La modificación del contrato implica un aumento del precio de 468.687,89 €, un 29,63%, inferior al límite del 50 por ciento que establece el artículo 205.2.a).

QUINTA.- RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS (S/IGIC):

Modificaciones previstas en el PCAP:

(1) Aumento de las superficies a mantener 140.938,54 € (8,91%)

(2) Recogida de residuos..... 143.311,25 € (9,06%)

Modificaciones conforme al artículo 205.2.a) LCSP:

(3) Servicio adicional fines de semana, tardes y festivos 468.687,89 € (29,63%)



Total modificación Lote nº1 752.937,68 € (47,6%)

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por presentado este escrito, por realizadas las anteriores manifestaciones y, en su virtud, y tras los trámites pertinentes, se acuerde la modificación del lote 1: conservación de las zonas verdes, del expediente "conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano", (expediente administrativo 5252/2022 (102/2022), en los términos expuestos en el presente escrito.

(...)

Visto que, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente se establece lo siguiente:

(...)

VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO
33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá modificar, por razones de interés público, las características del contrato con sujeción estricta a la LCSP y al procedimiento que se establece.

Supuestos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 203 y 204 del LCSP, el órgano de contratación podrá modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento, 20%, del precio inicial, por cualquiera de las siguientes causas:

(...)

- Modificaciones consistentes en un aumento o una reducción de la superficie objeto de mantenimiento del Lote 1.

El adjudicatario estará obligado a incorporar al mantenimiento las nuevas zonas verdes que surjan por motivos de ampliaciones de las actuales, recepciones de urbanizaciones, firma de convenios con otras administraciones, etc. o a darlas de baja debido a instrucciones municipales.

La variación del aumento de la superficie a mantener establecida en su oferta, en su caso, por la empresa adjudicataria no generará una modificación del precio, y, en caso de ser necesario un aumento de los medios a adscribir al contrato, serán a su costa. Será a partir del citado valor de variación de superficie, cuando opere lo establecido en esta cláusula.

El importe económico de las modificaciones de contrato, derivado de las variaciones definidas en el inventario, se obtendrá de aplicar los precios establecidos en el PPTP de mantenimiento anual para cada una de las tipologías de jardinería del contrato.

Antes de iniciar los nuevos trabajos de mantenimiento, la empresa adjudicataria presentará un informe sobre la situación o estado de la zona o elemento objeto de la ampliación.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Este documento indicará todas las anomalías constatadas en la fecha de la recepción por el adjudicatario y una vez contrastado y aprobado, servirá de base para arbitrar cualquier litigio que pudiera surgir en el desarrollo de los trabajos.

La modificación del importe económico del contrato, comportará la variación de los medios personales y materiales correspondientes.

Las ampliaciones de medios, herramientas, vehículos, personal, etc., que tendrá que incorporar el adjudicatario, debido a la ampliación del contrato derivado de los aumentos de las zonas verdes a conservar, y en el porcentaje de nuevas superficies que la empresa adjudicataria haya ofertado, se obtendrán a partir del cálculo proporcional de los medios establecidos en el PPTP. Las fracciones de medios o personal que puedan resultar en dichas ampliaciones deberán adscribirse al servicio por los periodos de tiempo proporcionales a las fracciones resultantes. Dicho personal y medios serán sin coste por concepto alguno para el Ayuntamiento.

Se operará de manera inversa cuando se trate de la baja del inventario de las zonas verdes.

• *Modificaciones consistentes en aumentar, reducir o modificar las prestaciones de mantenimiento objeto del contrato del Lote 1.*

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato para aumentar, reducir o modificar las prestaciones a que viene obligado el contratista conforme a las determinaciones del PPTP y de su oferta. El valor a repercutir al precio del contrato se fijará de forma motivada por la administración.

Se podrá hacer uso de tal prevención cuando una modificación normativa imponga a la Corporación la obligación de realizar algún tipo de operación o trabajo en las zonas verdes o arbolado objeto del contrato, no previstas en el PPTP y no exista ningún contrato en la Corporación que recoja o contemple tal prestación.

Asimismo, se podrá suprimir alguna prestación incluida en el contrato cuando ambas partes la estimen innecesaria o por la Corporación se estime oportuno incluirla en otro contrato, lo que requerirá conformidad del contratista.

(...)

Modificaciones no previstas en el pliego.

En el caso de ser necesaria una modificación del contrato no prevista en este pliego, se estará a lo dispuesto en los artículos 205, 206 y 207 de la LCSP.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 203 de la LCSP 2017.

En virtud del artículo 203 de la LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo



191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP 2017

(...)

Visto que, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 109. Constitución, reposición y reajuste de garantías.

(...)

3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.

(...)

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

(...)

De la documentación obrante en el expediente y de la aportada por la empresa adjudicataria se desprende que, durante el desarrollo del contrato del LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES, se han puesto de manifiesto una serie de circunstancias que requieren de la modificación del mismo.

Las causas que originan la modificación del contrato se corresponden tanto con las previstas como con las no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resumidamente, los conceptos por los que se considera necesario modificar el contrato se pueden ordenar de la siguiente forma:

Se comprueba la necesidad de aumentar la superficie objeto de mantenimiento y añadir un servicio adicional al inicialmente contratado.

(1) Respecto al aumento de la superficie objeto de mantenimiento forma parte de las modificaciones del contrato previstas en el PCAP, en concreto, en la cláusula 33:

➤ *Modificaciones previstas en el PCAP:*

Cláusula 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

(...)



El órgano de contratación podrá modificar, por razones de interés público, las características del contrato con sujeción estricta a la LCSP y al procedimiento que se establece.

Supuestos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 203 y 204 del LCSP, el órgano de contratación podrá modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento, 20%, del precio inicial, por cualquiera de las siguientes causas:

- Modificaciones consistentes en un aumento o una reducción de la superficie objeto de mantenimiento del Lote 1.

El adjudicatario estará obligado a incorporar al mantenimiento las nuevas zonas verdes que surjan por motivos de ampliaciones de las actuales, recepciones de urbanizaciones, firma de convenios con otras administraciones, etc. o a darlas de baja debido a instrucciones municipales.

La variación del aumento de la superficie a mantener establecida en su oferta, en su caso, por la empresa adjudicataria no generará una modificación del precio, y, en caso de ser necesario un aumento de los medios a adscribir al contrato, serán a su costa. Será a partir del citado valor de variación de superficie, cuando opere lo establecido en esta cláusula.

El importe económico de las modificaciones de contrato, derivado de las variaciones definidas en el inventario, se obtendrá de aplicar los precios establecidos en el PPTP de mantenimiento anual para cadauna de las tipologías de jardinería del contrato.

(...)"

La superficie a mantener según el contrato es de 196.267,62 m².

La empresa adjudicataria ofertó asumir hasta el 5% de aumento de superficie (9.813,38 m²)

Resulta necesario aumentar la superficie de mantenimiento del contrato del Lote nº 1 en 40.095,00 m², según el siguiente desglose:

Estadio fútbol	12.144,00
Parterres de césped junto a rotonda del Doctoral	2.020,00
Fuente ajardinada en calle Víctor jara	174,00
Jardines en Centro de Salud en el Cruce de Sardina	1.951,00
Calles traseras a la piscina municipal Vecindario (calles Chile, Valparaiso y Aconcagua)	100,00
Zonas ajardinadas junto a los Juzgados de Paz	212,00



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Ciudad infantil	10.704,00
Arcenes de la GC-65	7.545,00
Carretera acceso Hipódromo	4.390,00
Calle Guatemala	855,00
Total	40.095,00

En base a lo anterior, el aumento de superficie que conlleva incremento del precio del contrato resulta 30.281,62 m2, cantidad que se obtiene de deducir a la superficie total que es necesario aumentar (40.095,00 m2) la cantidad que se comprometió el adjudicatario a asumir (9.813,38 m2).

El aumento de superficie a mantener adicional a la comprometida por el adjudicatario (30.281,62 m2), supone un 15,43% respecto del total de la superficie contratada (196.267,62 m2).

Por tanto, el aumento del precio del contrato derivado del aumento de superficie a mantener asciende a 229.988,94 € (IGIC excluido) correspondiente con el aumento proporcional de la superficie.

(2) Respecto al servicio adicional en relación al inicialmente contratado, mencionar que forma parte de las causas tasadas en el artículo 205 LCSP de modificaciones no previstas en el PCAP.

El servicio contratado al adjudicatario consiste en realizar las labores de mantenimiento de los espacios verdes durante el tiempo previsto en la jornada laboral prevista en el convenio de aplicación, que consiste en el siguiente horario: 7 am a 14 pm (jun -sept) a 15 pm (oct-may).

Sin embargo, se siguen generando necesidades de mantenimiento fuera del horario y/o calendario laboral: por las tardes y los fines de semana.

Estas necesidades adicionales de mantenimiento se pueden llevar a cabo con la disposición de una cuadrilla en horario de tarde y otra cuadrilla los fines de semana; y supone un servicio adicional respecto al inicialmente contratado.

La modificación del contrato por esta causa está prevista en la Ley de Contratos, tal y como recogido en el artículo 205.2.a) LCSP que a continuación se transcribe:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:



a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

En el caso que nos ocupa, se cumplen las condiciones previstas en dicho artículo 205.2.a), debido a que:

1º El cambio o inclusión de un contratista para realizar las labores de mantenimiento adicionales, supondría un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación ya que, para realizarlas, la repercusión de las instalaciones, vehículos, personal técnico, etc.; supondría un coste mucho mayor que el que supone que haga ese servicio el adjudicatario que ya dispone de esos medios.

2º La modificación del contrato implica un aumento del precio de 295.423,26 €, un 19,82%, inferior al límite del 50 por ciento que estable el artículo 205.2.a).

Respecto a la solicitud de modificado por el concepto de “Recogida, transporte a vertedero y canon de vertido de residuos generados en el contrato (plásticos, cartones, latas, etc” se considera que no procede por no estar incluida en las causas previstas en el PCAP ni en la LCSP.

Visto que, por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, se adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

(...)

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto, para los ejercicios 2024 y 2025, por un importe total máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, 1.594.868,24€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria REPARACION, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINES, 1710 2100000 622, del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la primera y única prórroga del contrato de servicios denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”. LOTE 1 (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)”

AÑOS: 2024 Y 2025

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido

APLICACIONES: REPARACION, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINE, 1710 2100000 622 IMPORTE CON IGIC:

- AÑO 2024: 265.811,38.- €

- AÑO 2025 1.329.056,86.- €

TOTAL GASTO: 1.594.868,24.- €

SEGUNDO.- Prorrogar por un periodo de UN (1) AÑO el contrato de servicios denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”. LOTE 1 (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022), concretamente la primea y única prórroga, desde el 03 de noviembre de 2024 y hasta el 02 de noviembre de 2025, adjudicado a la empresa UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., abreviadamente UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56447980, mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2023; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato, de fecha 04 de octubre de 2023, del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

(...)

Visto que, mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2024, registro de salida núm. 2024-S-RE-21590, se le dio traslado a la empresa del informe emitido por el responsable del contrato, en fecha 9 de diciembre de 2024, y se le concedió un plazo de diez (10) para que presentase las alegaciones que considere oportunas.

Visto que, con fecha 9 de diciembre de 2024, registro de entrada núm. 2024-E-RE-20092, la empresa UTE JARDINES SANTA LUCIA COSTA, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad al informe emitido por el técnico responsable del contrato y solicita que se proceda a la modificación del contrato en los términos expuestos en dicho informe.

Visto que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

PRIMERO.- Autorizar e iniciar el expediente de modificación del contrato de servicios del LOTE 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022).



SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de tres (3) días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, que, tras incorporar al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal, deberá remitirse a Secretaría para la emisión del informe-propuesta que elevar al órgano de contratación para la resolución que sea oportuna”.

(...)

Visto que, con fecha 11 de diciembre de 2024, por el Departamento de Intervención se emite documento de consignación presupuestaria, RCFUT1, núm. de operación 202400095188, por importe de 562.200,68.- €, con cargo a la partida presupuestaria REPARACION, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDIN, 1710 2100000 622, y destinado al modificado del contrato conservación y mantenimiento espacios verdes y del arbolado, lote 1, anualidad 2025.

Visto que, con fecha 17 de diciembre de 2024, registro de salida núm. 2024-S-RE-22407, se le dio traslado a la empresa del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, y se le concedió un plazo de tres (3) para que presentase las alegaciones que considere oportunas.

Visto que, con fecha 18 de diciembre de 2024, registro de entrada núm. 2024-E-RE-20693, la empresa UTE JARDINES SANTA LUCIA COSTA, presenta escrito ratificándose en la conformidad al informe emitido por el técnico responsable del contrato y cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

JUAN ALCÁNTARA MARTÍNEZ, con D.N.I. número 34.791.136-W, en representación, en calidad de gerente único, de la UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, abreviadamente denominadas UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56447980 ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana comparezco y, DIGO:

I. Que, en fecha 17 de diciembre de 2024, nos ha sido notificado resolución sobre la modificación del contrato de servicios de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES – LOTE 1.”

II. Que, dentro del plazo de 3 días concedido, mostramos nuestra CONFORMIDAD al informe emitido y propuesta de modificación recibida con el contrato reseñado.

III. Asimismo, he de exponer que esta parte ya presento conformidad a esta notificación, en fecha de 16 de diciembre de 2024, por lo que volvemos a reiterarnos en nuestra conformidad al informe emitido. Adjuntamos como DOCUMENTO NUMERO UNO instancia presentada en fecha de 16 de diciembre de 2024 mostrando nuestra conformidad.

Por lo expuesto,



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito, por expresada nuestra CONFORMIDAD a los efectos oportunos y continúe la tramitación de la modificación del contrato identificado “ut supra”.

(...)

Por tanto, resulta evidente que tanto esta causa de modificación (la de mejora de la red enterrada de riego) como las otras causas de modificación necesarias y previstas en el PCAP, forman parte de los trabajos objeto del contrato.

Quien suscribe estima conveniente que se tramite y se apruebe, si procede, las solicitudes formuladas por la empresa y concretamente las modificaciones que procedan, todo ello quedando supeditado al informe favorable del Servicio de Contratación, así como a la fiscalización favorable por el Servicio de Intervención, si fuera pertinente, adoptándose los siguientes acuerdos:

1) Autorizar, por considerarla justificada y adecuada al PCAP y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solicitud de modificación de los servicios de mantenimiento de las zonas verdes del LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES, del contrato CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)”, solicitada por la empresa UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., abreviadamente UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56448080, por los conceptos e importes siguientes:

A) *Modificaciones previstas en el PCAP:*

<i>Objeto modificación</i>	<i>Importe</i>
<i>Aumento de superficie</i>	<i>229.988,94 €</i>

B) *Modificaciones conforme al artículo 205.2.a) de la LCSP*

<i>Objeto modificación</i>	<i>Importe</i>
<i>Cuadrilla por las tardes y fines de semana</i>	<i>295.423,26 €</i>

Importe total del modificado: QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, 525.412,20 €, sin incluir IGIC.



2) Denegar la solicitud de modificación solicitada por la empresa por el concepto de "Recogida, transporte a vertedero y canon de vertido de residuos generados en el contrato (plásticos, cartones, latas, etc" por considerar que no se encuentra incluida en las causas previstas en el PCAP ni en la LCSP.

3) Garantía.

En el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo aprobando la modificación del contrato, la empresa adjudicataria deberá reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado."

Teniendo en cuenta el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa y por la Secretaría General, que se inserta a continuación:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2023, acuerda, entre otros, adjudicar por su oferta integradora los lotes que a continuación se indican del contrato "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO**" (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022**) (**GESTIONA 5252/2022**)", a la empresa UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., abreviadamente **UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA**, con CIF núm. U56447980, y por su oferta realizada:

LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.

LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES

SEGUNDO.- Que, con fecha 4 de octubre de 2023, se formalizó el correspondiente contrato administrativo relativo al **LOTE 1** estableciéndose una duración del mismo en un (1) año y la posibilidad de una (1) prórroga adicional de un (1) año, cuya ata de inicio se suscribió el 2 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Con el informe favorable a la continuidad del servicio prestado por la empresa contratista, emitido por el responsable del contrato en fecha 1 de octubre de 2024 y la conformidad de esta, se acuerda por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024, entre otros acuerdos, aprobar la primera y única prórroga del **LOTE 1** del contrato **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO**" (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022**) (**GESTIONA 5252/2022**), por el plazo de un año.

CUARTO.- El 7 de noviembre de 2024 se formalizó el correspondiente contrato prorrogado del **LOTE 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES**



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)

QUINTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2024 se emite informe por parte del responsable del contrato en el que se da respuesta al escrito presentado el 26 de septiembre de 2024, registro de entrada núm. 2024-E-RE-15280 por la empresa adjudicataria **UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA**, con CIF núm. **U56447980**, solicitando la modificación del contrato y que transcribe en su informe. En ese informe se considera necesario modificar el contrato para acoger las ampliaciones de superficie y el incremento de prestaciones.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2024, acordó entre otras cosas autorizar e iniciar el expediente de modificación de contrato del **LOTE 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)**, como consta en el propio expediente administrativo.

SÉPTIMO.- Solicitada la conformidad de la empresa a la propuesta de modificación realizada por el responsable del contrato y remitida el 17 de diciembre de 2024, registro de salida núm. 2024-S-RE-22407 concediéndole un plazo de tres (3) para que presentase las alegaciones que considere oportunas, presenta el día 18 de diciembre de 2024 la empresa **UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA**, con CIF núm. U56447980 con registro de entrada núm. 2024-E-RE-20693, instancia en la que muestra su conformidad.

OCTAVO.- Consta en el expediente certificado de Retención de Crédito de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento de Intervención, núm. de operación **202400095188**, por importe de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (562.200,68.- €), con cargo a la partida presupuestaria REPARACION, MTO Y CONSERVAC.PARQUES Y JARDIN, 1710 2100000 622, y destinado al modificado del contrato conservación y mantenimiento espacios verdes y del arbolado, lote 1, anualidad 2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El Informe de Intervención, de fecha 11 de septiembre de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024 asciende a ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos (80.048.797,61 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros (8.004.879,76 €).



Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 8.004.879,76 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2024.

(...)"

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(...) 7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.(...)

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que, en el momento de su licitación y adjudicación se trataba de un contrato cuyo valor estimado superaba el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación competente en el presente expediente era la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

La modificación de los contratos se encuentra regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y concordantes del RGLCAP, en el artículo 204, cuando se trate de modificaciones previstas en el PCAP y en el 205, para el caso de modificaciones no previstas en el PCAP.

Dentro de las modificaciones solicitadas por le contratista e informadas favorablemente por el técnico municipal, responsable del contrato, hay modificaciones de ambos tipos y por lo tanto, no estando la modificación requerida prevista, solo podrá realizarse si reúne los requisitos exigidos, para los supuestos contemplados, en el artículo 205 de la LCSP 2017.

Las modificaciones no previstas en el PCAP sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

“(...)

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:



1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación”.

Son por tanto 3 supuestos los que habilitan la modificación no prevista en el PCAP:

a. Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.

b. Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

c. Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

Se entiende por este funcionario, que el supuesto en que debería encajarse tal modificación contractual debería subsumirse en el artículo 205.2 a) de la LCSP puesto que, cuando el precepto contempla el término añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, no ampara únicamente servicios diferentes pero conexos, sino también mayores servicios de los ya efectivamente realizados y siendo estos inferiores en su conjunto al 50% previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por tanto, según la doctrina de contratos de la Administración, se entiende que la modificación no altera el



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

Tampoco el servicio resultante del encargo de los Pliegos de la licitación original, más la modificación que se autorizó por el órgano de contratación el 11 de diciembre de 2024, requieren de una clasificación del contratista diferente a la que, se exigió en el procedimiento de licitación original, no sumando prestaciones que no pueda asumir el contratista o que hubieran dado como resultado la exclusión de este de la licitación. Así pues, se considera que podría ser autorizada la redacción del proyecto modificado que debe llevarse a aprobación según el procedimiento que a continuación se explica.

Según el informe del responsable del contrato que se anexa como ANEXO I, se justifica la modificación y siendo un criterio técnico el aportado por el funcionario responsable, quien suscribe, no se pronuncia sobre dichas cuestiones, emitiendo el presente limitado a su tramitación administrativa conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, con la documentación obrante en el expediente.

III.- En cuanto al procedimiento.

Una vez realizada la petición del contratista para la modificación, es el responsable del contrato quien debe elaborar un estudio pormenorizado del contenido de la modificación propuesta del contrato y su comprobación sobre la realidad del contrato, para con ese estudio seguir el procedimiento de modificación del contrato.

Se ha dado audiencia previa al contratista, que ha manifestado su conformidad con el documento técnico que el responsable del contrato le remitió y en definitiva con su misma propuesta de modificación, pues el responsable del contrato la da por buena sin mayor objeción. Se da por aplicado lo previsto en el artículo 102 del RGLCAP precisa que “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

Con carácter previo a la aprobación definitiva de este modificado de contrato por el órgano de contratación , en este caso la Junta de Gobierno Local, se emitirá informe de la secretaria general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, o en su casa nota de conformidad, para que determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

Ya está incorporado al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal para afrontar las obligaciones económicas del nuevo contrato.

A juicio de quien suscribe la modificación a aprobar por la Junta de Gobierno Local del modificado del LOTE 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022), no necesita preceptivamente del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, por no superar los 6.000.000€ el contrato:

“(…) nulidad, interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos en los casos previstos en la normativa general de contratación administrativa» [art. 11.1.D, apartado



c) Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias]. En este sentido, el art. 191.3, letra b) de la antes citada LCSP señala que «

“(…) será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación: b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros”.

Si el órgano de contratación acuerda la aprobación del modificado propuesto, se procederá a la formalización del contrato modificado conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el plazo de 5 días desde la aprobación del modificado, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y al ser sujeto a regulación armonizada también en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Es cuanto tengo a bien informar, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, considerando la normativa ya referenciada y la demás de general y pertinente aplicación dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho, no obstante, el órgano de contratación competente, la Junta de Gobierno Local, será la que decida y dicte lo que considere oportuno

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR el expediente de modificación del contrato de servicios del LOTE 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022), según lo expuesto en el cuerpo de este informe y basado en el informe anexo del responsable del contrato

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto correspondiente por importe de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS CON SEENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (562.200,68.- €)**, con cargo a la partida presupuestaria REPARACION, MTO Y CONSERVAC.PARQUES Y JARDIN, 1710 2100000 622 según certificado de Retención de Crédito de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento de Intervención, núm. de operación 202400095188

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO.- REQUERIR a la empresa UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56447980, a fin de que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

la recepción de la notificación del acuerdo que se tome por la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la modificación del contrato, reajuste la garantía en la proporción con el nuevo precio modificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 apartado 3 de la LCSP 2017.

QUINTO.- INSTAR a la empresa UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56447980, para que, una vez constituida la ampliación de la garantía definitiva y depositada en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, y en el plazo de 5 días hábiles se proceda a la formalización del contrato para la ejecución del Proyecto modificado en documento administrativo, dando así cumplimiento al artículo 203.3 de la LCSP 2017.

Visto el Informe favorable emitido por la Intervención General, que se inserta a continuación:

“INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Recibido en esta Intervención General el expediente que se referencia, la funcionaria que suscribe, Dña. Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

- Expediente: **MODIFICADO DE CONTRATO: LOTE 1 DE SERVICIO DENOMINADO “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”**
- Procedimiento: **ABIERTO – SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**
- Trámite: **Fase AD- Autorización y Disposición del gasto**

<i>Datos del expediente: MODIFICACIÓN DE CONTRATO:</i> “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022)) LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES	
Número de expediente:	5252/2022 (PR/2024/9285)
Objeto del contrato:	Conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la zona de costa del municipio de Santa Lucía de Tirajana, así como actuaciones de poda, reposición, trasplantes, mejoras, etc., en todas las zonas del término municipal.
Valor estimado del contrato:	7.081.256,57 €
Procedimiento de contratación:	ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)



Adjudicatario:	UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S. L	
Importe de adjudicación:	Lote 1	Importe: 1.490.531,07.-€ IGIC (7%): 104.337,17.- € Total: 1.594.868,24.-€
Plazo de vigencia:	HASTA EL DÍA 02/11/2025	
Objeto de la modificación:	Ampliaciones de superficie y el incremento de prestaciones	
Importe modificado:	562.200,68 € (IGIC incluido)	
Órgano de contratación:	LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
Responsable del contrato:	D. Sebastián Bordón Guerra (Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 28/02/2024)	
Aplicación Presupuestaria	1710-2100000 "REPARACIÓN, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINES"	

Esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuran en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan a continuación, lo que en ningún caso exime al Departamento gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

BASE 45 DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito adecuado y suficiente	Sí	Consta en el expediente documento contable RCFUT-1 nº 202400095188 de fecha 11/12/2024 por importe 562.200,68 € aplicación presupuestaria 1710-2100000 denominada "REPARACIÓN, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINES"
Ejecutividad de los recursos que financian el gasto	Sí	
Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Si	La Junta de Gobierno Local por delegación de las competencias atribuidas al Pleno Municipal (*). Considerando que en el momento de su licitación y adjudicación se trataba de un contrato cuyo valor estimado superaba el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto
Existe informe propuesta favorable del Servicio gestor-Contratación (172 y 175 ROF)	Si	Emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa de fecha 26/12/2024 Id. Propuesta: PR/2024/9285



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

BASE 48 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE. MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS	SI/NO	OBSERVACIONES
<p>Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo</p>	<p>Sí</p>	<p>La Cláusula 33 del PCAP establece la posibilidad de modificar hasta un máximo del veinte por ciento, 20%, del precio inicial, por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aumento o reducción de la superficie objeto de mantenimiento del Lote 1. ✓ Modificaciones consistentes en aumentar, reducir o modificar las prestaciones de mantenimiento del Lote 1 <p>*****</p> <p>Consta en el informe emitido por el Técnico Municipal responsable del contacto con fecha 23/12/2024 detalle de modificación propuesta en los siguientes términos:</p> <p>A) Prevista en el PCAP Aumento de superficie Importe 229.988,94 € *) No supera 20 % de precio inicial sin IGIC que asciende a 1.490.531,07 €.</p> <p>B) Modificación conforme 205.2.a) de la LCSP Cuadrilla tardes y fines de semana Importe 295.423,26 € *) No supera 50 % de precio inicial sin IGIC que asciende a 1.490.531,07 €.</p> <p>*****</p> <p>IMPORTE (A+B) = 525.412,20 € IGIC (7%) = 36.778,85 € TOTAL = 562.191,05 €</p>



BASE 48 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE. MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS	SI/NO	OBSERVACIONES
		<p align="center">*****</p> <p>(*) El informe técnico propone un importe del modificado sin IGIC de 525.412,20 €. Importe incluyendo IGIC al tipo 7% asciende a 562.191,05 €.</p> <p>Se propone modificación IGIC incluido de 562.200,68 €, por lo que existe diferencia de cálculo de 9,63 €. Existe retención de crédito por la totalidad 562.200,68 €</p>
Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado	-	Consta en el informe propuesta emitido por el Servicio de Contratación y la Secretaría General Municipal que no aplica este extremo por no superar los límites establecidos
Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.	Sí	Consta el conforme de la Sra. Secretaria General Accidental al Informe propuesta de fecha 26/12/2024 emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Contratación

EXTREMOS ADICIONALES COMPROBADOS

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2024, acordó autorizar e iniciar el expediente de modificación de contrato del LOTE 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)
2. Consta en el expediente escrito presentado por la adjudicataria UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., con NIF U56447980, en el que manifiesta su conformidad con la modificación del contrato de servicio recibido con fecha 18 de diciembre de 2024, registro de entrada núm. 2024-E-RE-20694.
3. Consta en el expediente informe emitido con fecha 23/12/2024 por el funcionario municipal responsable del contrato en el que se justifica la necesidad de llevar a cabo la modificación del contrato LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES del contrato “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”.



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Primera.- En el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo aprobando la modificación del contrato, la empresa adjudicataria deberá reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Segunda.- Debe formalizarse el contrato modificado conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el plazo de 5 días desde la aprobación del modificado.

- Resultado de la fiscalización: **FAVORABLE** con las observaciones indicadas”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de servicios del LOTE 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022), según lo expuesto en el cuerpo de este informe y basado en el informe anexo del responsable del contrato

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS CON SEENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (562.200,68.- €), con cargo a la partida presupuestaria REPARACION, MTO Y CONSERVAC.PARQUES Y JARDIN, 1710 2100000 622 según certificado de Retención de Crédito de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento de Intervención, núm. de operación 202400095188

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO.- Requerir a la empresa UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56447980, a fin de que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se tome por la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la modificación del contrato, reajuste la garantía en la proporción con el nuevo precio modificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 apartado 3 de la LCSP 2017.

QUINTO.- Instar a la empresa UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56447980, para que, una vez constituida la ampliación de la garantía definitiva y depositada en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, y en el plazo de 5 días



hábiles se proceda a la formalización del contrato para la ejecución del Proyecto modificado en documento administrativo, dando así cumplimiento al artículo 203.3 de la LCSP 2017.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 46 minutos, de todo lo cual como Secretario General, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

Fdo. Francisco José García López

La Secretaria General Accidental

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

